

GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

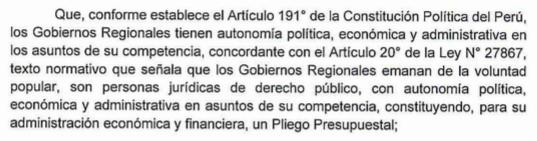
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL Nº 0157 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio Nº 052-2024-GR.PUNO/CRP-MEMA, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 13º de la Ley Nº 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional

O CONSEJO A REGIONAL



"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente:

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio Nº 052-2024-GR.PUNO/CRP-MEMA, mediante el cual la consejera regional por la provincia de San Román, Maria Elena Mamani Apaza, solicita al Pleno del Consejo Regional declarar de prioridad regional la evaluación estructural de la obra "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca" con CUI 2108576 a cargo del Gobierno Regional de Puno, en atención a las observaciones contenidas por la Contraloría General de la República;

Que, conforme al sustento de la moción planteada, se resalta la necesidad de disponer las gestiones técnicas y administrativas necesarias para llevar a cabo la evaluación estructural de la obra mencionada, incluyendo la contratación de consultores y expertos que aseguren la correcta revisión de los aspectos estructurales observados, del proyecto en mención;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento realizado y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 09 votos a favor y 08 votos a favor de otra propuesta;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:





"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE PRIORIDAD REGIONAL la evaluación estructural de la obra "Construcción del Hospital Materno Infantil del Cono Sur Juliaca" (CUI 2108576) a cargo del Gobierno Regional de Puno, en atención a las observaciones contenidas por la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de las oficinas competentes dispongan las gestiones técnicas y administrativas necesarias para llevar a cabo la evaluación estructural de la obra mencionada, incluyendo la contratación de consultores y expertos que aseguren la correcta revisión de los aspectos estructurales observados.

ARTICULO TERCERO. – GARANTIZAR la transparencia en el proceso de evaluación y ejecución de las correcciones que resulten necesarias, difundiendo los resultados de manera pública para asegurar el control social de los avances en la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de octubre del año 2024.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. Wido W. Condori Castillo PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"

Abog, Huro Daniel A. Cross Beinguz